CONTRATO N°:	4600017295
CONTRATANTE:	Departamento de Antioquia – Secretaría de Suministros y Servicios
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	DELVERG S.A.S.
NIT:	811.000.113-6
OBJETO:	Adquisición e instalación de cancelería de oficina para la ampliación de la Dirección de Pasaportes del Departamento de Antioquia
VALOR:	Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos pesos m/l ($144.228.800) IVA incluido del 19%
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 15 de diciembre de 2024
CONTRATO:	Adquisición de bienes
DOMICILIO:	Medellín – Antioquia

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante Acta del 02 de enero de 2024, actuando en concordancia con el Decreto No. D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza No. 023 de 2021 y Ordenanza No. 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante el Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, de otra parte, **MARTIN ARLEY LONDOÑO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.668.649, quien actúa en su calidad de representante legal de **DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S.**, empresa identificada con NIT. 811.000.113-6, facultado para contratar tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición e instalación de cancelería de oficina para la ampliación de la Dirección de Pasaportes del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Adquisición e instalación de cancelería (divisiones de oficina piso techo y a media altura) para los espacios asignados a la Dirección de Pasaportes, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" CAD.

Con esta adecuación espacial en la Dirección de Pasaportes, ampliando, regularizando y redistribuyendo los puestos de trabajo, se busca brindar condiciones de trabajo adecuadas para los funcionarios que allí laboran, suministrando puestos de trabajo distribuidos en forma de taquilla, recepción y mobiliario y garantizando una mejor atención al usuario.

Para esto es indispensable contar con un contratista con la capacidad y la experticia en el desarrollo de proyectos de arquitectura interior o fabricación de mobiliario, con capacidad de fabricación de los bienes requeridos por el Departamento y de instalación en el municipio de Medellín dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por el Departamento de Antioquia para este proceso.

La instalación de los bienes a adquirir mediante este proceso se deberá realizar en el menor tiempo posible y en coordinación con la oficina de pasaportes, lo anterior en harás de minimizar al máximo la afectación en la prestación del servicio de la Gobernación de Antioquia.

SEGUNDA: VALOR. Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos pesos m/l ($144.228.800) IVA incluido del 19%.

TERCERA: FORMA DE PAGO. En contraprestación por los bienes recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA pagos parciales, con base en la facturación de los bienes efectivamente recibidos, instalados y verificados por parte del Supervisor designado. Los pagos a EL CONTRATISTA se

efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del Acta de Pago y de la certificación DEL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de los bienes debidamente entregados e instalados, y que cumplan con los requisitos de calidad siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

* Estampilla Pro Hospitales Públicos 1%
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%.
* Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
* Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) 0.4%.
* Tasa Pro Deporte y Recreación 1%.
* Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU 0.40%

Total, porcentaje estampillas 5.8%, además se hará la retención en la fuente de acuerdo a la normativa vigente. Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta...En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."

En cumplimiento de las anteriores circulares del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el comité asesor y evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales, estos últimos para quien aplique, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y fotocopia de la cédula de ciudadanía, igualmente se debe incluir la planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO cuenta la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500054326	2320201003/174H/0-1010/CA5993/220264 FONDOS COMUNES I.C.L.D.	22/05/2024	$145.695.776 (del cual se apropiará $144.228.800)

No. RPC	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063268	2-3-2-02-01-003/174H/0-1010/C45993/22-0264/013>001	24/07/2024	$144.228.800

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los servicios pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes que determine las necesidades de aseo, cafetería y mantenimiento en el CAD y las sedes externas.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Mantener actualizado el contrato a través de la plataforma transaccional Secop II según lo que respecta a las obligaciones de las partes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con el objeto, el alcance contractual, los estudios previos, los pliegos de condiciones y en especial con las siguientes obligaciones:

Obligaciones técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Deberá instalar los bienes en el sitio que se le indique, acorde con los planos arquitectónicos y con las condiciones de calidad exigidas por el Departamento de Antioquia.
3. Deberá tener en cuenta que las características dimensionales indicadas en los planos y en las especificaciones técnicas son de cumplimiento imperativo, derivadas de las restricciones en las distribuciones existentes desde el diseño arquitectónico, indican intenciones de forma y funcionalidad.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, no re manufacturados.
5. Los bienes objeto del contrato han de tener una garantía mínima y disponibilidad de piezas de recambio durante, al menos dos (2) años. Para verificar el cumplimiento de este requerimiento el contratista que resulte seleccionado deberá entregar **certificado de garantía de dos (2) años** para todos los bienes objeto del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad inmediata de los insumos necesarios para la producción solicitada por la entidad.
7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
8. Garantizar al Departamento, que durante la vigencia del contrato tendrá la disponibilidad de personal y equipos para el montaje de los bienes, de acuerdo con los tiempos pactados y las especificaciones técnicas requeridas.
9. Mantener en todo momento los espacios libres de acumulación de desperdicios, y a la terminación de la misma, retirar todos los residuos, herramientas y sobrantes, etc.
10. Utilizar los insumos, equipos y maquinaria de la mejor calidad para garantizar la calidad de los bienes. En el caso de confirmar la baja calidad de los productos, el contratista está obligado a cambiarlos por productos de excelente calidad. Durante el suministro e instalación del mobiliario, el supervisor podrá revisar e inspeccionar todo el proceso de fabricación e instalación y estado general de los bienes, ordenar la remoción de cualquier elemento que no cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas o material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados.
11. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie en dicho bien o elemento el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
12. El Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previa presentación de los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, en un término no superior a cinco (5) días hábiles.
13. El supervisor será el encargado de solicitar cambios por imperfecciones de algún artículo, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución.
14. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega e instalación en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioro.
15. El transporte de los materiales estará a cargo del contratista.
16. Deberá suministrar a todos sus trabajadores escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.

17. Deberá presentar para aprobación del supervisor y a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución del contrato especificando fechas de entrega de bienes e instalación de los mismos para aprobación del supervisor, la instalación se realizará por etapas con el fin de impactar en menor grado el servicio prestado por la entidad.
18. El Contratista suministrará los sistemas de seguridad y medios internos de transporte necesarios para llevar a su sitio los aparatos, equipos y los andamios que pueda necesitar para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajos en altura, resoluciones 3673/08, 736/09, 1409/2012. En ningún caso podrá solicitar a la Entidad Contratante algún tipo de herramienta o elemento necesario para adelantar cualquier actividad.
19. Se deberá comprometer a dar atención o realizar instalación en horario nocturno o fines de semana, en eventos que por la naturaleza propia de la presente contratación sea necesario y de acuerdo a la necesidad de prestación del servicio del Departamento, caso en el cual se informará oportunamente.
20. Emplear personal entrenado y capacitado; será de su autonomía y responsabilidad la contratación, organización, orientación técnica y control de su personal. El Departamento a través del Supervisor designado podrá solicitar el cambio de operarios debidamente justificado, el cual deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación.
21. Las cantidades indicadas en el formulario de precios son aproximadas. Para la liquidación, se utilizarán las cantidades realmente instaladas de acuerdo a lo solicitado por el supervisor designado.
22. En caso de requerirse bienes no contemplados en los documentos precontractuales y relacionados con el objeto del contrato, el contratista deberá presentar una cotización del mismo. El supervisor, solicitará al contratista el valor a facturar por el elemento, adicional realizará un análisis de mercado mediante cotizaciones. Si el valor ofrecido por el contratista es inferior al valor del mercado se reconocerá el valor ofertado, pero si el valor del contratista es superior al del mercado, se reconocerá el valor del mercado.
23. El Departamento de Antioquia, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato designado.
24. Toda vez que para la fabricación de los bienes objeto del contrato se utilizarán materias primas de origen forestal, deberá presentar Certificación de registro del libro de operaciones, registrado ante la autoridad ambiental respectiva y Certificación de cumplimiento de los reportes anuales del libro de operaciones, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, de los proveedores de las materias primas utilizadas.
25. Deberá garantizar que en la etapa de fabricación de los muebles utiliza pegantes que no contengan compuestos volátiles orgánicos como el formaldehido; para esto deberá presentar la factura de la compra y la ficha técnica del producto.
26. Deberá hacerse responsable y garantizar durante la ejecución del contrato y cuando se haga necesario, la recolección, transporte, almacenamiento, manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que se lleguen a dar como producto de las actividades propias del objeto contractual. Para evidenciar su correcta disposición deberá remitir al supervisor los certificados de disposición final y/o aprovechamiento que deberán contener como mínimo: Fecha de expedición, Nombre del gestor, NIT del gestor y Descripción del residuo (tipo, cantidad).
27. Mantener la vigencia del precio unitario ofertado en el detalle de la propuesta económica, durante la ejecución del contrato.
28. Entregar al supervisor del contrato una muestra física de cada producto máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, con la finalidad de ser verificada y aprobada. Estas muestras se recibirán como parte del inventario, a excepción de aquellos muebles que no sean aceptados por el Supervisor del contrato.
29. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas del mismo.

Obligaciones administrativas, legales y financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

2. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
3. Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato la planilla integrada de liquidación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal disponible para la ejecución del contrato.
4. Si el contratista es persona natural, adicionalmente deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
6. Deberá asumir todos los costos que, por concepto de embalaje, empaque, transporte y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el lugar establecido y en óptimas condiciones.
7. Deberá asumir el costo de los daños ocasionados en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental por el personal dispuesto para la instalación y/o los bienes suministrados.
8. Brindar la garantía comercial solicitada para cada uno de los productos.
9. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.
10. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
11. Los elementos relacionados en la ficha técnica se facturarán según el valor final obtenido de la subasta.
12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia, plataforma Isolución, en el link: http://isolucion.antioquia.gov.co/PaginaLogin.aspx, módulo de Listado Maestro de Documentos.
13. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
14. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
15. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. El contratista deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la invitación pública.
19. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
20. Deberá suministrar a todos sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
21. Deberá presentar para aprobación del supervisor dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad del personal requerido en el anexo EQUIPO DE TRABAJO con sus respectivos soportes de formación y experiencia que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad, el personal presentado deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo este solo podrá ser remplazado por personal con mejores o iguales calidades que el inicialmente presentado y con previa autorización del supervisor designado.
22. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
23. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida

por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

24. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.
25. Todas las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:

1. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del Contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Departamento de Antioquia.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
7. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
8. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
9. Mantener actualizado la plataforma del SECOP II.
10. Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato.
11. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero".

PARÁGRAFO: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. f) Velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. g) Realizar informes para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago h) Conservar en el expediente físico todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. i) Vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias. La Garantía Única tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará**

		vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración de la vigencia del contrato.

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en su valor en SMMLV cuando se configure cambio de vigencia (anualidad) debido a modificaciones – prórroga del contrato. Asimismo, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valorasegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al dia por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente

contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificará antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria a EL CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g. Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

k. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del

término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de Subasta Inversa, principalmente los estudios previos y sus respectivos anexos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de pago de seguridad social, y aportes parafiscales. Igualmente, el presente contrato será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato a suscribir no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre EL DEPARTAMENTO y las personas que llegare EL CONTRATISTA a contratar y/o subcontratar, para la ejecución del objeto del contrato. De allí que, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hay lugar correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Cumpliendo la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y el Decreto 1081 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la suscripción del presente contrato manifiesto que, he sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar de la persona jurídica, relacionados con la etapa precontractual, contractual y pos contractual de la presente contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma 24 JUL 2024

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Contratante

MARTIN ARLEY LONDOÑO PÉREZ
Representante legal
DELGADO Y VERGARA S.A.S. DELVERG S.A.S.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Alberto Toro Ramírez / Abogado Contratista		24/07/2024
Revisó y Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento		24/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			